



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N°1827/2011
La Paz, 09 de Diciembre de 2011

VISTOS:

Que, en fecha 24 de Noviembre de 2011, el **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas** emitió el **Instructivo N° 001/2011 "Aguinaldo de Navidad – Gestión 2011"**, que en el punto 8. señala: "Para aquellas personas que presten servicios en la Administración Pública, la ejecución presupuestaria de la partida 12100 "Personal Eventual" con referencia al pago de Aguinaldo de Navidad, será cubierta con recursos aprobados para la entidad dentro de su techo presupuestario y bajo ningún concepto con recursos adicionales del TGN. Tratándose de entidades públicas que se financien con recursos propios, el Aguinaldo de Navidad, debe ser cancelado con cargo a su presupuesto vigente y dentro de su flujo financiero disponible. En cualquier caso, se requerirá como respaldo una resolución expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, que sustente la autorización de este pago".

Que, en fecha 23 de noviembre de 2011 el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social** mediante **Instructivo N° 313/11, Pago del Aguinaldo de Navidad Gestión 2011**, que en el punto II Entidades y Empresas sujetas al Estatuto del Funcionario Público establece:

Abog. Andrea Daniela Peñalosa Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- a) Todos los servidores públicos sean de empresas o entidades - públicas, descentralizadas, desconcentradas, autónomas y autárquicas tienen derecho al pago de Aguinaldo de Navidad de acuerdo a lo determinado en el Estatuto del Funcionario Público y reglamentación específica.
- b) La base de cálculo para el pago del Aguinaldo de Navidad será el promedio del total ganado en los últimos tres meses anteriores al pago o los tres meses anteriores a la extinción de la relación laboral.
- c) De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 712/03 de 20 de noviembre de 2003, se establece que tienen derecho a percibir el pago del Aguinaldo de Navidad los servidores públicos que hubiesen cumplido un mínimo de tres meses continuos trabajados durante la presente gestión en una misma entidad (enero a diciembre 2011).

En el punto III. Disposiciones comunes para el Sector Privado y Público, establece que:

- a) El pago del Aguinaldo de Navidad corresponde a un mes de sueldo, salario o remuneración; sin embargo, cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de la presente gestión, su pago se realizará por duodécimas en proporción al tiempo trabajado en la gestión.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, *durante la presente gestión, ha realizado la contratación de Personal Eventual para el control del contrabando y comercialización de Combustibles Líquidos en Estaciones de Servicios de zonas y localidades fronterizas, así como para el control del Gas Licuado de Petróleo GLP, de conformidad con las atribuciones previstas al efecto en los Decretos Supremos N° 28865, N° 29158, N° 29753, N° 29788 y N° 29814.*

De la misma manera, se informó que se ha revisado los contratos del personal eventual, donde se establece que será pasible al pago de aguinaldo, únicamente si el CONTRATANTE ha previsto presupuestariamente dicho pago y en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

Por lo que en coordinación con **la Responsable de Presupuestos** - cuando se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración del presupuesto para este personal se tomó la previsión para que en la misma partida 12100 (Según procedimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) se incluya el monto correspondiente para el pago de este beneficio.

En conformidad a lo expuesto con anterioridad, cabe señalar que a la fecha la Agencia Nacional de Hidrocarburos **cuenta con saldo presupuestario suficiente en la partida 12100 para efectuar el pago de aguinaldos al personal eventual** de la institución de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Presupuesto Inscrito y Aprobado para la gestión 2011 en la partida 12100	Bs. 11,820,666.00
Presupuesto Ejecutado (incluye la proyección de sueldos a pagar por diciembre 2011)	Bs. 10,308,551.92
Saldo presupuestario en la partida 12100	Bs. 1,512,114.08

Monto requerido para el pago de aguinaldos	Bs. 773,489.66
Saldo final de la partida 12100	Bs. 738,624.42

CONSIDERADO:

El Informe RRHH 0169/2011 de 08 de Diciembre de 2011, elaborado por la Jefa de Recursos Humanos, adjunta la Certificación Presupuestaria correspondiente donde se detalla la cantidad de personas contratadas como Personal Eventual en la presente gestión, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que tendrían derecho a percibir el beneficio del pago del Aguinaldo de Navidad. Por lo que con el objetivo de cumplir con las disposiciones vigentes, el señalado informe recomienda instruir a la Dirección Jurídica emitir Resolución Administrativa que autorice el procesamiento del pago del Aguinaldo de Navidad 2011 al personal eventual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Informe Legal N° 1861/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011, concluye que las disposiciones legales que fundamentan el Informe RRHH 0169/2011 de 08 de Diciembre de 2011 se adecuan a la normativa y reglamentación vigente que dispone el pago del Aguinaldo de Navidad al personal eventual, en adecuación y observancia de las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, de conformidad con los aspectos y fundamentos señalados precedentemente, es necesario emitir Resolución Administrativa expresa que disponga el pago del Aguinaldo de Navidad para el personal eventual contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la presente gestión 2011.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones que le reconocen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

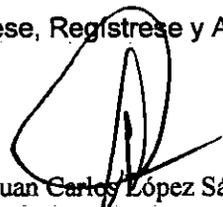
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar e instruir el pago del Aguinaldo de Navidad, sin descuentos de ley, en observancia de las disposiciones legales que regulan el mismo, y sea en favor del Personal Eventual contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la presente gestión 2011, que cumplan con los requisitos establecidos al efecto, y sea exclusivamente a favor del personal consignado en la Planilla adjunta al Informe RRHH 0169/2011 de 08 de Diciembre de 2011, que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO: El pago del Aguinaldo de Navidad que se autoriza por la presente Resolución, en estricta observancia de los Artículos precedentes, deberá hacerse efectivo hasta el día 20 de Diciembre de 2011, impostergablemente.

TERCERO: La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, de manera coordinada, son responsables de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.


Ing. Juan Carlos López Sánchez
SUPLENTE DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Es Conforme:


Abog. Álvaro Jorge Llanos Pereira
DIRECTOR JURIDICO a.i.

